

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES DE LA COMUNIDAD PLAYA BOCA DE PASCUALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA PROPONER LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES DE LA COMUNIDAD PLAYA BOCA DE PASCUALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES DE LA COMUNIDAD PLAYA BOCA DE PASCUALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

Que en la VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA en el desahogo del SEXTO punto de orden del día, celebrada el día 27 de abril de 2016, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LA COMUNIDAD BALNEARIO PLAYA BOCA DE PASCUALES DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA PARA EL PERIODO 2015-2018

El H. Ayuntamiento de Tecomán, convoca a los ciudadanos residentes en la comunidad BALNEARIO PLAYA BOCA DE PASCUALES, a participar en la elección de autoridad auxiliar municipal en la jornada electoral, que tendrá verificativo el día 22 de mayo del año 2016, mediante elección libre y directa de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y la presente convocatoria.

Se elegirán a los integrantes de la COMISARÍA DEL BALNEARIO PLAYA BOCA DE PASCUALES integradas por un Comisario y suplente.

La elección se registrará por los ordenamientos legales que ya han sido previamente citados y de conformidad a las siguientes:

B a s e s

Primera.-Podrán ser candidatos para ocupar cargo de comisario y suplente, los ciudadanos de la comunidad playa boca de pascuales, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Tener la nacionalidad mexicana.
- II.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.

- III.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- IV.- Tener un modo honesto de vivir.
- V.- No haber sido condenado por delito intencional.
- VI.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separen del mismo sesenta días antes del día de la elección.
- VII.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.
- VIII.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los documentos idóneos.

Segunda.-Los ciudadanos que deseen participar y que residan en la localidad enunciada en la presente convocatoria, deberán acudir ante la Secretaría del H. Ayuntamiento a inscribir las planillas propuestas los días 4, 5, 6, de mayo del año en curso en las oficinas ubicadas en el edificio que alberga la presidencia municipal en Av. 20 de noviembre y calle Medellín # 280 de esta ciudad de Tecomán, Colima en un horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Tercera: Los aspirantes a ocupar los diferentes cargos de elección popular como autoridad auxiliar, deberán de acompañar la siguiente documentación:

- I.- Original del Acta de nacimiento.
- II.- Constancia de residencia expedida por la Secretario del Ayuntamiento.
- III.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales.
- IV.- Copia de la credencial para votar con fotografía vigente.
- V.- Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro. (camisa o blusa blanca)

Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro, en caso contrario se negará el registro.

Cuarta.-Durante el periodo de registro los candidatos podrán acreditar un representante y suplente por planilla para cada casilla instalada para la recepción de los votos, e incluso podrán acreditarlo más tardar hasta 72 horas antes de la celebración jornada electoral, en tal virtud el periodo para inscribir representantes de planilla ante la casilla, se cerrará al día 18 de mayo del año en curso a las 14:00 horas.

Quienes pretendan fungir como representantes de planilla ante la casilla deberán de presentar:

- I.- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- II.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales.
- III.- Copia de la credencial para votar con fotografía, vigente.

Quinta.-La elección tendrá verificativo el día domingo 22 de mayo del 2016 en la comunidad del Balneario Playa Boca de Pascuales en donde se elegirá Comisaría Municipal.

Sexta.- Podrán ejercer su derecho al voto, quienes tengan credencial para votar con fotografía vigente de la comunidad balneario playa boca de pascuales, perteneciente a la sección electoral 328.

Séptima.- La mesa receptora del voto se instalará en lugar público y este se dará a conocer previamente en la publicación del encarte correspondiente.

Octava.- Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que los aspirantes a candidatos para autoridad auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género como la paridad y alternancia en sus vertiente vertical y horizontal.

Es decir igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres, en tratándose de observancia de este principio horizontalmente se deberá buscar que, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa si el propietario es mujer su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscara la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y viceversa si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla.

Novena.-Las planillas se registrarán en el orden que se presenten ante la secretaría del ayuntamiento y si cometen omisiones perderán el número que les correspondía y cuando regresen a subsanar la omisión tomarán un nuevo turno haciendo el Secretario el corrimiento que corresponda.

En caso de omisión de los solicitantes respecto a lo señalado en las presentes cláusulas, se le negará el registro y se les dará un término de 24 horas para subsanar y una vez que cumplan se valorará su registro.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

Décima.-Se ordena publicar la presente convocatoria, por una sola vez en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" y en dos periódicos de mayor circulación en el municipio, además deberá de fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Décima primera.-El periodo de campaña será del día 13 al día 18 de mayo del 2016.

Décima segunda.-Se aplicarán supletoriamente El Código Electoral Vigente en el Estado y La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo en lo no previsto.

Décima tercera.-El día de la jornada electoral los miembros del H. Cabildo permanecerán en sesión permanente en el domicilio oficial, para subsanar cualquier eventualidad que se presente.

Firmado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 27 días del mes de abril de 2016.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, **C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, **C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ**, REGIDOR, rúbrica, **C. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA CAMACHO**, REGIDORA, rúbrica, **C. RAMÓN MORENO CAMACHO**, REGIDOR, rúbrica, **C. MARÍA LUISA MUÑOZ AGUILAR**, REGIDORA, rúbrica, **C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA**, REGIDORA, rúbrica, **C. MARTÍN CAZARES ZARATE**, REGIDOR, rúbrica, **C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO**, REGIDORA, rúbrica, **C. ARTURO GARCÍA ARIAS**, REGIDOR, rúbrica, **C.C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE**, REGIDOR, rúbrica, **C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA**, REGIDORA, rúbrica, y **C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA**, REGIDOR, rúbrica, **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica.

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.